



RESOLUCIÓN No. 0199

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 007-DPS-GADMT-2021, del 8 de enero de 2021, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal y pronunciamiento sobre la delegación de competencias a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del Proyecto “Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para el Fomento del Turismo Comunitario en las Comunidades de Yutzupino, San Carlos, Capirona y Killuyacu”;

Que, con oficio 447-GADPRPN-SP-NG-2020, del 27 de noviembre del 2020, el GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, solicita al GAD Municipal de Tena, la delegación de competencias a fin de intervenir en la contratación del Proyecto “Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para el Fomento del Turismo Comunitario en las Comunidades de Yutzupino, San Carlos, Capirona y Killuyacu de la parroquia Puerto Napo”, para lo cual adjunta el proyecto completo con sus anexos, cuyo costo lo asumirá la Entidad Parroquial para su ejecución;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, las siguientes: “(...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)”;

Que, el artículo 3, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de



atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el artículo 54, literal f), del COOTAD, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; mientras que el literal g), dispone el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo: (...);

Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone como competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales lo siguiente: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...); y, h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; (...);”*

Que, el artículo 65 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determine la Ley: *a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, el artículo 275 íbidem, respecto a las modalidades de gestión señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”;*

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal con los antecedentes legales expuestos, la legalidad y procedencia, del pedido formulado por el GAD Parroquial de Puerto Napo, inherente a la suscripción de un convenio de cooperación institucional



para la delegación de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para la ejecución del Proyecto antes señalado;

RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, para que ejecute con sus recursos propios el Proyecto "Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para el Fomento del Turismo Comunitario en las Comunidades de Yutzupino, San Carlos, Capirona y Killuyacu";
2. Encargar a la Dirección de Cultura y Turismo, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio.
3. Comunicar con la presente Resolución al GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, para los trámites legales que corresponden.

Tena, 3 de marzo de 2021.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Cultura y Turismo
GAD Parroquial Rural de Puerto Napo
Archivo



2021/03/04
12h17/u

Recibido
04-03-2021
2h30
R.C.